



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 27 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

## OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto que las Autoridades escolares dentro de los programas y acciones que se implementen en materia de seguridad escolar, incluyan el fomento y promoción en los centros escolares del uso de mochila transparente, a fin de fortalecer la cultura de la prevención y seguridad en el ámbito escolar.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de nuestra Constitución General, es categórico al establecer que *“Toda persona tiene derecho a la educación. La Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior...”*

Por su parte, el artículo 3 de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

habitantes del estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal.

Ahora bien, la educación es una herramienta primordial, que nos brinda la oportunidad de planificar un mejor futuro y nos permite lograr una vida digna y de bienestar.

Por otra parte, la seguridad dentro del entorno escolar es fundamental para las y los educandos pues su bienestar, tanto físico como mental, influye en su óptimo desarrollo y aprendizaje educativo.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la Tesis de rubro: *“SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. LA ACTUACIÓN DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESCUELAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS TAREAS DE PREVENCIÓN, ORIENTADAS A PROTEGER LA SEGURIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO SU CUIDADO, QUEDA SUJETA A LO PREVISTO EXPRESAMENTE POR UNA LEY, EN LA QUE SE DESARROLLEN AQUELLAS INTERVENCIONES JUSTIFICADAS Y DE CARÁCTER PROPORCIONAL QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, ESPECIALMENTE SI ELLO INVOLUCRA MEDIDAS CON POTENCIAL DE AFECTAR LA INTIMIDAD, LA PRIVACIDAD O LA LIBERTAD PERSONAL DE LOS EDUCANDOS”*.

De lo anterior se precisa que la seguridad de las niñas, niños y adolescentes en el centro escolar constituye una base fundamental para ejercer su derecho a la educación, lo que activa deberes de la mayor relevancia. Así, resulta razonable mitigar los riesgos de seguridad en las escuelas, a partir de la adopción de medidas que permitan generar un adecuado balance entre los derechos de cada educando en lo individual, y aquellos que pertenecen a la comunidad educativa en su conjunto.

En consecuencia, se considera que la acción legislativa propuesta es acorde a las disposiciones constitucionales, al no imponer el uso de la mochila transparente, sino al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

promover el beneficio de su utilización, relacionada con la seguridad escolar en los planteles respectivos.

Asimismo, la seguridad escolar debe ser entendida como el cuidado de la integridad física y psicoemocional de las y los integrantes de la comunidad escolar, al interior y en el entorno que rodea los centros escolares, así como las acciones preventivas, de seguimiento y atención ante cualquier situación de riesgo.

Es importante tener claro que la presente iniciativa no pretende imponer a los estudiantes el uso obligatorio de mochilas transparentes; si no que, las autoridades educativas en los programas y acciones que implemente en materia de seguridad escolar, deberán incluir el fomento y promoción en los centros escolares del uso de mochila transparente como medida auxiliar en materia seguridad escolar.

En tal sentido, las y los diputados quienes integramos la presente legislatura, tenemos el deber y el compromiso de impulsar todas y cada una de las medidas que fortalezcan la seguridad escolar.

Por tal motivo, la de la voz, considera oportuno y necesario que legislemos sobre el uso de las mochilas transparentes, como medida de seguridad preventiva en favor, no solo de los educandos, sino también, de quienes integran toda la comunidad escolar.

Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de Decreto:

**PROYECTO RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** - Se adiciona el artículo 27 Bis a la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 27 Bis.- Las autoridades escolares, realizarán el fomento y la promoción ante el alumnado del uso de mochila transparente como medida auxiliar en materia de prevención y seguridad escolar.**

**Así mismo, la Secretaría dentro de los programas de entrega de paquetes de útiles escolares en el nivel básico de educación, deberá procurar que las mochilas sean transparentes, a fin de fortalecer la cultura de la prevención y seguridad escolar.**

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 13 de mayo de 2024.

**A T E N T A M E N T E**

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA**

Esta página corresponde a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 27 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Firmada el 13 de mayo de 2024. Presentada por la Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica.